

Base Aérea de San Javier (Murcia)

Se establecen los siguientes límites:

Límite Norte: Línea actual de fachada de los edificios situados enfrente de la tapia que señala el límite de la Base Aérea, llegando, por el Oeste, hasta la carretera de Santiago de la Ribera a Los Alcázares, y por el Este, hasta 300 metros mar adentro.

Límite Oeste: 300 metros a partir de la verja exterior de la Base Aérea.

Límite Sur: 300 metros a partir de la verja exterior de la Base Aérea y desde el punto de corte de los referidos 300 metros con la prolongación del eje de la pista de aterrizaje 05/23, en línea recta perpendicular a la costa, hasta 300 metros mar adentro.

Límite Este: 300 metros mar adentro a todo lo largo de la línea de costa, desde el último punto definido en el límite Sur hasta el último punto definido en el límite Norte, a excepción de la zona portuaria, que los 300 metros contarán a partir de los espigones.

Madrid, 10 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

21348

ORDEN 118/1981, de 10 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de la Escuela de Transmisiones, en Cuatro Vientos (Madrid), y Base Aérea de Matacán (Salamanca).

Por existir en la Primera Región Aérea las instalaciones militares Escuela de Transmisiones, en Cuatro Vientos (Madrid), y Base Aérea de Matacán (Salamanca), se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Primera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo primero las instalaciones militares Escuela de Transmisiones, en Cuatro Vientos (Madrid), y Base Aérea de Matacán (Salamanca).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 10 y siguientes del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad de las instalaciones militares que a continuación se relacionan, que vendrá determinada por las características específicas que para cada una se definen:

Escuela de Transmisiones, en Cuatro Vientos (Madrid)

Vendrá determinada por los siguientes límites:

Límite Norte: Espacio comprendido entre la Escuela y el ferrocarril Madrid-Móstoles.

Límite Este: No se propone zona de seguridad por limitar con terrenos propiedad del Ejército del Aire.

Límites Sur y Oeste: Espacio de 300 metros de ancho, contados desde el límite exterior que define el perímetro más avanzado de la instalación hasta su intersección con la línea de ferrocarril Madrid-Móstoles.

Base Aérea de Matacán (Salamanca)

Se establecen los siguientes límites:

Límite Sur: 300 metros a partir de la propiedad militar hasta el kilómetro 195,720 de la carretera nacional 501, a partir del cual se mantendrán 50 metros a todo lo largo del linde de la Base Aérea con los terrenos pertenecientes a la Escuela Nacional de Aeronáutica hasta el kilómetro 194,675 de la citada carretera.

Resto de los límites: Una franja de 300 metros a partir de la instalación militar.

Madrid, 10 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

21349

ORDEN 119/1981, de 10 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad del Aeródromo Militar de Villafria (Burgos) y Destacamento de Santiago de Compostela (La Coruña).

Por existir en la Primera Región Aérea las instalaciones militares Aeródromo Militar de Villafria (Burgos) y Destacamento de Santiago de Compostela (La Coruña), se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas,

de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la 1.ª Región Aérea, dispongo:

Artículo primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo primero las instalaciones militares Aeródromo Militar de Villafria (Burgos) y Destacamento de Santiago de Compostela (La Coruña).

Artículo segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 y siguientes del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad de las instalaciones militares que se relacionan a continuación, con las características que se especifican para cada una de ellas.

Aeródromo Militar de Villafria (Burgos)

Se señalan los siguientes límites:

Límite Norte: Tramo de carretera N-I, Madrid-Irún, del punto kilométrico 243,938 hasta el punto kilométrico 244,710, incluyendo el ancho de la vía. Desde este punto se reduce al propio límite de la instalación, en el tramo que limita con terrenos del Ayuntamiento de Burgos, hasta su intersección con el ferrocarril Madrid-Irún. Desde este punto, y siguiendo por la vía del ferrocarril, hasta el punto kilométrico 378,750, incluyendo el ancho de la vía.

Límite Este: Línea imaginaria paralela y distante 300 metros del límite de la instalación y comprendida entre la vía del ferrocarril Madrid-Irún, punto kilométrico 378,750, y el río Pico.

Límite Sur: Margen derecha del río Pico.

Límite Oeste: Se reduce al propio límite de la instalación, en el tramo que limita con terrenos de la fábrica «Cerámica Scala», comprendido entre la carretera N-I y su intersección con el ferrocarril Madrid-Irún. Desde este punto, y siguiendo por la vía del ferrocarril, hasta el punto kilométrico 378,170, incluyendo el ancho de la vía. Desde este punto se reduce a la línea imaginaria coincidente con el límite de la instalación hasta su intersección con el río Pico.

Destacamento de Santiago de Compostela (La Coruña)

Vendrá determinada por los límites siguientes:

Límite Norte-Noroeste: Carretera comarcal 547, de Santiago a Lugo, a lo largo de su límite con el aeropuerto de Santiago, incluida la anchura vial.

Resto de los límites: Limita con el mismo aeropuerto de Santiago y la zona de seguridad se reduce al propio límite de la instalación militar.

Madrid, 10 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

21350

ORDEN 120/1981, de 10 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad del Acuartelamiento «Capitán Sevillano», de Prado del Rey (Madrid).

Por existir en la Primera Región Militar la instalación militar Acuartelamiento «Capitán Sevillano», de Prado del Rey, en Madrid, se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la 1.ª Región Militar, dispongo:

Artículo primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo segundo la instalación militar Acuartelamiento «Capitán Sevillano», de Prado del Rey, en Madrid.

Artículo segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, que vendrá comprendida por un espacio de 300 metros contados a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del mencionado Reglamento, se declara zona de seguridad radioeléctrica la definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación: La del recinto militar.

Punto de referencia: Longitud, 03° 47' 11" W.; Latitud, 40° 24' 28" N.; altitud, 670 metros s. n. m.
Plano de referencia: El horizontal correspondiente a 670 metros.

Superficie de limitación de altura: La de pendiente del 5 por 100 a partir del perímetro del recinto.

Superficies de limitación de alturas de los radioenlaces: Las que figuran en el cuadro A, que se adjunta como anexo.

DISPOSICION ADICIONAL

Aquellas instalaciones radioeléctricas que se encuentren dentro de la zona de seguridad radioeléctrica mencionada, que

hayan sido previamente autorizadas, no les afectará ningún tipo de limitación a que hace referencia la presente Orden ministerial aun en el caso de variar su ubicación, siempre que no interfieran a las del Acuartelamiento «Capitán Sevillano» y no sean modificadas sus características actuales.

Madrid, 10 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

A N E X O

Zonas de seguridad radioeléctrica de los radioenlaces hertzianos ubicados en el acuartelamiento «Capitán Sevillano», del Regimiento de Redes Permanentes y S. E. T., en Prado del Rey (Madrid)

Radioenlace hertziano	Puntos de referencia						Superficie limitación alturas d(m.)	Plano de referencia	Observaciones
	Situación	Coordenadas geográficas	Altura S.N.M. (m.)	Altura edificio (m.)	Altura torre (m.)	Altura total (m.)			
T-13A.	Prado del Rey. Instalación «2» (21).	W 3° 47' 10" N 40° 24' 26"	660	—	67	747	27	A	Aprobada por Orden 6.080, de 30-12-1978 («B. O. del E.» núm. 51, de 28-12-79).
T-13M.	Cuartel General de la Armada.	W 3° 41' 30" N 40° 25' 10"	641	41	38	720		—	
T-13A.	Prado del Rey. Instalación «2» (22).	W 3° 47' 10",60 N 40° 24' 25",59	671	—	68	739	79	A	
CT-1.	V. Alto Rey.	W 3° 4' 20",17 N 41° 9' 55",25	1.815	—	44	1.659		—	
T-13A	Prado del Rey. Instalación «2» (23).	W 3° 47' 10",33 N 40° 24' 25",73	671	—	51	722	102	A	
CT-2.	Las Villuercas.	W 5° 24' 4",04 N 39° 28' 16",27	1.601	—	10	1.611		—	
Bon. S. E.	Prado del Rey. Instalación «3».	W 3° 47' 11" N 40° 24' 26"	670	—	20	690	51	A	Punto de referencia de la instalación.
Bon. S. E.	Peña Grande.	W 3° 43' 55" N 40° 27' 56"	672	8,4	2,6	683		—	
Bon. Trans. 1.ª R. M. Famet.	Prado del Rey. Instalación «4». Colmenar Viejo.	W 3° 47' 10",16 N 40° 24' 25",06 W 3° 46' 18" N 40° 41' 11"	680 950	—	30 25	710 975	33	A	
Bon. Trans. 1.ª R. M. El Pardo.	Prado del Rey. Instalación «4». Vértice-Palomas.	W 3° 47' 10",16 N 40° 24' 25",8 W 3° 46' 01" N 40° 31' 14"	680 640	—	30 15	710 655		56	
Bon. Trans. 1.ª R. M. Rgto. Inm. del Rey.	Prado del Rey. Instalación «4». Madrid.	W 3° 47' 10",16 N 40° 24' 25",6 W 3° 42' 50" N 40° 26' 18"	680 648	— 16	30 6	710 670	43	A	
Bon. Trans. 1.ª R. M. Cap. Gen. 1.ª R. M.	Prado del Rey. Instalación «4». Madrid.	W 3° 47' 10",16 N 40° 24' 25",6 W 3° 42' 44" N 40° 24' 54"	680 620	—	30 27	710 647		20	
Bon. Trans. 1.ª R. M. Ac. Ingen.	Prado del Rey. Instalación «4». Campamento.	W 3° 47' 10",16 N 40° 24' 25",6 W 3° 48' 44" N 40° 23' 21"	680 680	—	30 15	710 695	31	A	
Bon. Trans. 1.ª R. M. Rgto. Inst. Ac. Ingres.	Prado del Rey. Instalación «4». Hoyo de Manzanares.	W 3° 47' 10",16 N 40° 24' 25",6 W 3° 52' 32" N 40° 38' 5"	680 970	—	30 20	710 990		30	

21351

ORDEN 121/1981, de 10 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de diversas instalaciones militares situadas en la Primera Región Aérea.

Por existir en la 1.ª Región Aérea las instalaciones militares Depósito de Intendencia del Ejército del Aire, en Getafe (Madrid); Parque Central de Transmisiones, en Getafe (Madrid); Cocheras del Sector Aéreo de Valladolid, Cocheras de la Escuela Militar de Transporte y Tránsito Aéreo (Salamanca), Depósito Central de Intendencia, en Campamento (Madrid), y Sector Aéreo de Galicia, se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la 1.ª Región Aérea, dispongo:

Artículo primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo cuarto las instalaciones militares Depósito de Intendencia del Ejército del Aire, en Getafe (Madrid); Parque Central de Transmisiones, en Getafe (Madrid); Cocheras del Sector Aéreo de Valladolid, Cocheras de la Escuela Militar de Transporte y Tránsito Aéreo (Salamanca), Depósito Central de Intendencia, en Campamento (Madrid), y Sector Aéreo de Galicia.